

y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos á quienes lo contenido en esta mi Cédula tocar pueda en qual-

Real quier manera, *SABED*: Que en veinte y seis de este mes
Decreto dirigí al mi Consejo el Real decreto que dice así: „Por Real Orden que he tenido á bien mandar expedir en 14 del corriente por Don Miguel Cayetano Soler, de mi Consejo de Estado, mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda, he mandado se exija por mano de los Consulados, como una subvencion para los gastos de la presente guerra contra la Gran Bretaña, uno y medio por ciento del valor de todos los frutos, géneros y efectos que se introduzcan de paises extrangeros ó extraygan para los mismos por todos los puertos y aduanas de España é Islas adyacentes, y medio por ciento de los caudales y alhajas de plata y oro que vinieren de Indias, haciéndose igual exacción en los puertos de América sobre los frutos, géneros, efectos y caudales á su introduccion ó extraccion por embarcaciones neutrales, si para ellas tuviere Yo por conveniente conceder mi Real permiso, y lo mismo al transporte de unos á otros puertos de aquellos dominios. Ha sido mi Real ánimo quando acordé la exacción de este arbitrio aplicar sus rendimientos al pago de intereses y reintegro de las cantidades que el servicio urgente de mis Reales Exércitos y Armada obligase á buscar anticipadas, ya por medio de la Real Caja de Consolidación de Vales, ó ya por el de los mismos Consulados de España, como se hizo en la guerra anterior, reteniendo estos en tal caso en su poder los productos de la subvencion, y percibiendo ademas las cantidades que para reembolsar á sus prestamistas se les asignasen sobre los Consulados de otros puertos. En su consecuencia he resuelto abrir un Préstamo de cien millones de reales vellon, repartidos en cinquenta mil acciones de á dos mil